



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

## DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2024-DA/MDI

Islay, 15 de mayo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY:**

Visto: la Ordenanza Municipal N° 0428-MDI de fecha 29 de abril de 2024 que aprueba el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Magna del estado contempla que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con participación de la población vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con participación de la población, y rinde cuentas de su gestión anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regional es de desarrollo;

Que, el artículo 17° del capítulo IV del Título II de la precitada, establece que:

"Artículo 17°. - Participación Ciudadana

17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de los espacios de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley".

Que, el artículo 8° del Título III de la Ley N° 27806 y sus modificatorias, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la acotada Ley, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del artículo 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública;

Que, Ordenanza Municipal N° 0428-MDI de fecha 29 de abril de 2024 se aprueba el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY";

Que, dicho reglamento fue aprobado con la finalidad de informar la ejecución presupuestal de actividades y proyectos de inversión, la proyección al cierre del año fiscal 2023 y la propuesta del presupuesto del cuatrimestre del presente año de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, mediante Informe Legal N° 00187-2024-MDI/A-GM-GAL, la Gerente de Asesoría Legal estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, que habiendo sido aprobado el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY" mediante Ordenanza Municipal N° 0428-MDI de 29 de abril de 2024, corresponde la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe el cronograma de actividades para la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Islay para el año 2024;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, estando en las facultades conferidas por la constitución política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el cronograma de actividades para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Islay para el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 29 DE MAYO DE 2024	
Plazo para la Inscripción previa, para el uso de la palabra	Desde el 21 al 23 de mayo de 2024
Publicación de la Agenda	24 de mayo de 2024
Publicación del resumen ejecutivo	27 de mayo de 2024
Audiencia pública de rendición de cuentas	29 de mayo de 2024 Hora: 17:00 – 20:00

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que, para la presente Audiencia Pública a realizarse, deberá cumplir con los procedimientos y plazos establecidos y aprobados en Ordenanza Municipal N° 0428-MDI.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Equipo Técnico de Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Islay, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la publicación del presente decreto de Alcaldía, conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a Secretaria General la notificación del presente decreto de Alcaldía de Alcaldía para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diseño:  
Alcalde:  
G. Municipal:  
GAL:  
Interesado:  
ATI:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansol Perche Dueñas  
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208